

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CONVENIO DE MANDO ÚNICO MEDIANTE LA POLICÍA ESTATAL COORDINADA QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MTRO. CARLOS IRIARTE MERCADO, ASISTIDO DEL LIC. JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; ASIMISMO, A LOS PARTICIPANTES COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 21 párrafo noveno, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en los artículos 36 segundo párrafo y 39 penúltimo y último párrafos, que para el cumplimiento de la función de Seguridad Pública podrán establecerse instancias intermunicipales temporales o permanentes, con apego a los ordenamientos estatales correspondientes. En el caso de las zonas conurbadas entre dos o más entidades federativas, se podrán suscribir Convenios e instalar instancias regionales con la participación de los municipios. Asimismo, que los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 77 fracción XXXIX establece que corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de México, convenir con los municipios, para que el Gobierno del Estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que los artículos 5 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que los cuerpos de seguridad pública, bomberos y tránsito municipales se coordinarán en lo relativo a su organización, función y aspectos técnicos con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, respectivamente.

Que **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"**, para la más eficaz función de la seguridad pública, para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos y la prevención de los delitos, consideran oportuno participar en la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en la II Sesión Extraordinaria adoptó en el Segundo Punto denominado "AGENDA POLICIAL" el ACUERDO 05/II-SE/2012, que a la letra dice:

"Conscientes de la necesidad de alinear las funciones de las policías de los 3 órdenes de gobierno, conformaremos una comisión con integrantes de este Consejo Nacional y, en su caso, con especialistas, para analizar la viabilidad de establecer en el país los modelos de Mando Único o Policía Estatal Coordinada. Dicha Comisión deberá quedar instalada a más tardar la primera quincena del mes de enero de 2013 y presentará ante este órgano colegiado una propuesta detallada

de reforma legal e implementación, a más tardar en la segunda sesión ordinaria de ese año.

En tanto se implementa la reforma legal, los gobiernos de los estados se comprometen a promover entre los gobiernos municipales la firma de convenios de colaboración para que la designación de los mandos municipales se realice de manera coordinada entre ambos órdenes de gobierno y que antes de ser designados hayan sido evaluados y certificados, y cumplan con el programa de capacitación de mandos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para la designación de los mandos estatales se aplicará el mismo mecanismo, acordado entre gobiernos estatales y el Gobierno Federal.”

Que el gobierno del Doctor Eruviel Ávila Villegas, se ha comprometido a dar resultados en materia de seguridad que sean reconocidos por los mexiquenses, que den seguridad y certidumbre en la preservación de la integridad física y patrimonial de las personas en base al Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017.

Que para dar cumplimiento a tal fin, se hace necesario el definir estrategias de combate a las conductas antisociales que tanto agravan y laceran a la sociedad; que resulten más efectivas y contundentes, en virtud de lo anterior, las partes realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I. 1.- Que el Estado de México, es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en su Régimen Interior, en términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

I. 2.- Que el Plan de Desarrollo del Estado de México, 2011-2017, en el Pilar Tres: denominado “Sociedad Protegida”, plantea como objetivo utilizar la prevención como una herramienta para el combate a la delincuencia.

I. 3.- Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos

86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 17, 19 fracción II y 21 Bis fracciones V, VI, XIX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y, 16 apartado A fracciones III, IV, VIII y XXVII de la Ley de Seguridad del Estado de México;

I. 4.- Que tiene interés en celebrar el presente Convenio con el objeto de coordinar con los ayuntamientos de los municipios del Estado, acciones en materia de seguridad pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y, 77 fracción I inciso b) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

I. 5.- Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Marie Curie esquina Paseo Tolloca 1350, Colonia San Sebastián, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, Código Postal 50090.

II. DE "EL MUNICIPIO":

II.1.- Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2.- Que tiene interés en celebrar el presente Convenio con el objeto de coordinarse con acciones en materia de Seguridad Pública; sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3.- Que el Ayuntamiento concurre a través de su Presidente Municipal, en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 115, 116, 122 y 128 fracciones II y X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, 20 fracción III, 21 fracciones I, XIII, XIV y XIX de la Ley de Seguridad del Estado de México; y 1, 2, 3, 5, 6, 15, 31 fracción II, 48 fracciones II y VIII, 125 fracción VIII y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4.- Que mediante sesión de cabildo, se autorizó al Presidente Municipal a suscribir el presente Convenio. Se anexa certificación del Acuerdo de Cabildo.

II.5.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Secretario del H. Ayuntamiento, valida con su firma el presente Convenio.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"**, señala como domicilio su respectivo Palacio Municipal.

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, tránsito y vialidad, motivo por el cual han determinado la suscripción del presente Convenio.

III.2.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones y habiéndose reconocido mutuamente la capacidad jurídica y personalidad con la que se ostentan, convienen en coordinarse y obligarse para la aplicación y ejecución del presente Convenio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer **"La Policía Estatal Coordinada"**, para implementar la coordinación de la función de seguridad pública, tránsito y vialidad municipales bajo el mando de **"LA SECRETARÍA"**, en su aspecto operativo dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a las disposiciones de la normatividad de la materia.

"La Policía Estatal Coordinada", es la instancia de coordinación y definición de políticas de carácter permanente, para desarrollar de manera coordinada acciones tendientes a fortalecer la función de la seguridad pública, tránsito y vialidad dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO"**, con los siguientes objetivos:

- I. Establecer un modelo de operación policial único en el Estado de México, bajo la conducción de **"LA SECRETARÍA"**.
- II. Disminuir la incidencia delictiva en los municipios a través de la implementación de esquemas de investigación preventiva.

- III. Impulsar la implementación de tecnologías de información y comunicación a través de sistemas y procedimientos homologados para mejorar la función de seguridad pública.
- IV. Fortalecer las capacidades de los servidores públicos de las instituciones policiales, para el perfeccionamiento del servicio de seguridad pública.
- V. Contribuir al establecimiento de la seguridad ciudadana a través de la construcción de alianzas entre la policía y la comunidad.
- VI. Disminuir los actos de corrupción de los integrantes de las instituciones policiales.

Lo anterior, en un marco de respeto a las atribuciones de **"LAS PARTES"** y a la autonomía municipal.

Para la ejecución de las actividades descritas en esta cláusula y lo no previsto se celebrarán convenios específicos y formarán parte del presente acuerdo de voluntades. Dichos instrumentos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado responsable, recursos técnicos y materiales, informes de actividades, controles de evaluación, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEGUNDA.- Conforme a las bases que establece la Ley de Seguridad del Estado de México, **"LA SECRETARÍA"**, realizará las siguientes funciones:

- I. Designar al titular, o en su caso a los mandos de seguridad pública, tránsito y vialidad municipal a propuesta del Presidente Municipal.
- II. Verificar que los mandos de seguridad pública, tránsito y vialidad municipal previa designación o ratificación, hayan sido evaluados y certificados y cumplan con el programa de capacitación impartido por el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
- III. Coordinar operativamente al personal de seguridad pública, tránsito y vialidad municipal, integrante de la **"Policía Estatal Coordinada"** en el cumplimiento de sus funciones, conforme a las disposiciones previstas en la normatividad Federal, Estatal, Municipal y el presente convenio.
- IV. Realizar diagnósticos delictivos de **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor a 30 días a partir de la suscripción del presente instrumento.
- V. Establecer las acciones y operativos conjuntos con **"EL MUNICIPIO"**.

- VI. Regular los procedimientos a los cuales se deberá someter ineludiblemente el personal para la selección, ingreso o permanencia en la **"Policía Estatal Coordinada"**.
- VII. Implementar y controlar las acciones tendientes al cumplimiento de la normatividad vigente en la materia, respecto de la certificación y formación académica que deberá recibir del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia todo aspirante a incorporarse a la **"Policía Estatal Coordinada"**.
- VIII. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública, tránsito y vialidad.
- IX. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en la Ley de Seguridad del Estado de México.
- X. Proponer, ejecutar y evaluar los programas de seguridad pública, tránsito y vialidad y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en otros ordenamientos jurídicos.
- XI. Constatar que se apliquen las directrices que dentro de su competencia señale el marco jurídico en materia de Seguridad Pública, tránsito y vialidad.
- XII. Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de **"EL MUNICIPIO"**.
- XIII. Proporcionar asesoría técnica necesaria al personal de **"EL MUNICIPIO"**, para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.
- XIV. Instrumentar un procedimiento sistemático para la revisión y custodia de los depósitos de armamento de **"EL MUNICIPIO"**.
- XV. Realizar las puestas a disposición de la autoridad competente a cualquier persona que infrinja la Ley, ya sea por acción u omisión, cuando éste sea perseguido de un Municipio a otro por elementos de Seguridad Pública Municipal.
- XVI. Establecer y controlar los registros y bases de datos que integran a los Sistemas Nacional y Estatal, en el ámbito de sus atribuciones.
- XVII. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, inherentes a la función de seguridad pública, tránsito y vialidad.

Aunado a lo anterior, realizará las acciones siguientes:

- Desarrollar protocolos de operación y proveer capacitación para su correcta aplicación.
- Comisionar al personal necesario a fin de fortalecer las actividades del Director de Seguridad Pública Municipal o a su equivalente.
- Elaborar, en un plazo no mayor a 90 días, diagnósticos operativos-situacionales de **"EL MUNICIPIO"**, generando las recomendaciones necesarias tendientes a solventar las deficiencias identificadas.

TERCERA.- A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** instrumentará un procedimiento para la evaluación de control de confianza, así como las habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos, identificación de factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de la función, que permitan determinar la remoción, separación y/o ratificación del Director de Seguridad Pública Municipal.

CUARTA.- El Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal o su equivalente, dependerá operativamente de **"LA SECRETARÍA"**.

QUINTA.- **"LA SECRETARÍA"** determinará la forma en que ejercerá el mando y como operará la estructura de la policía, tránsito y vialidad municipal, en términos del presente instrumento.

SEXTA.- **"EL MUNICIPIO"** homologará su estructura operacional a la de **"LA SECRETARÍA"**, conforme a los polígonos de incidencia y riesgo delictivo.

SÉPTIMA.- Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"** cuente con un Centro de Mando, el primero se compromete a transferir el mando a **"LA SECRETARÍA"** y asignar los recursos materiales, humanos, administrativos y de logística necesarios para su correcta operación, y en el marco de "Plataforma Mexiquense", **"LA SECRETARÍA"** emitirá en un plazo no mayor a 90 días a partir de la suscripción del presente instrumento, los protocolos de actuación necesarios, así como la elaboración y evaluación de los perfiles del personal que en ellos laborará.

OCTAVA.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a transferir el mando de la policía municipal a **"LA SECRETARÍA"** y asignar los recursos materiales, humanos, administrativos y de logística necesarios, para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento.

NOVENA.- “EL MUNICIPIO” realizará los inventarios de recursos humanos, materiales y administrativos, que en materia de seguridad pública, tránsito y vialidad aplica, en un plazo no mayor a 15 quince días a partir de la suscripción del presente instrumento. A partir de la recepción de los inventarios en comento, **“LA SECRETARÍA”** emitirá los diagnósticos respectivos y formulará las recomendaciones necesarias.

DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a garantizar el adecuado funcionamiento del equipo policial, tal como armamento, vehículos, radiocomunicación e instalaciones, entre otros, corrigiendo las deficiencias que se presenten durante la vigencia de este Convenio.

Los recursos humanos, financieros y materiales que designe **“EL MUNICIPIO”**, se ejercerán con apego a la normatividad correspondiente, atendiendo las políticas que determine **“LA SECRETARÍA”**; y el presupuesto en materia de seguridad pública, tránsito y vialidad de **“EL MUNICIPIO”**, no podrá reducirse por disposición unilateral.

DÉCIMA PRIMERA.- Los bienes inmuebles y muebles destinados al cumplimiento del objeto del Convenio seguirán siendo propiedad de la parte que los designó.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA” determinará la forma en que ejercerá el mando y como operará la estructura de la policía municipal, en términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Para el adecuado desarrollo de este instrumento **“LAS PARTES”** acuerdan formar un grupo permanente de trabajo que será denominado Comisión Técnica, el cual estará integrado por responsables designados de cada Institución de la siguiente manera:

- I. **“LA SECRETARÍA”** designa a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito a través de la Subdirección Operativa Regional a la que pertenezca **“EL MUNICIPIO”**, así como a las áreas de Planeación y Administración.
- II. **“EL MUNICIPIO”** designa a su Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como a sus unidades administrativas tanto de Planeación como de Administración o sus respectivas equivalentes.

La organización y funcionamiento de los integrantes de la Comisión Técnica se regulan por los ordenamientos legales, las disposiciones del presente Convenio y por las instrucciones del Secretario de Seguridad Ciudadana. Sus cargos serán honoríficos.

DÉCIMA CUARTA.- Son atribuciones de la Comisión Técnica:

- I. Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como la determinación de las normas de participación entre **"LAS PARTES"**.
- II. Establecer el programa, sedes y fechas de los cursos derivados del presente Convenio.
- III. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de ambas instituciones que intervengan para la realización del presente instrumento.
- IV. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.
- V. Resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.
- VI. Las demás que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- La Comisión Técnica formulará al Secretario de Seguridad Ciudadana un informe sobre las acciones realizadas en el cumplimiento del objeto del presente convenio llevadas a cabo dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

La recepción de reportes, informes y solicitudes relativos a la actividad de la **"Policía Estatal Coordinada"** se entregará a través de la oficialía de partes del Secretario de Seguridad Ciudadana.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SECRETARÍA", a través de la Subdirección Operativa Regional tendrá a su cargo la coordinación, planeación y supervisión de las políticas, lineamientos y acciones de las instituciones de seguridad pública Estatal y Municipales, con la finalidad de hacer efectiva la coordinación del Mando de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal; la preservación de la seguridad pública; sin perder por ello su ejercicio directo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las acciones de la Comisión Técnica derivadas de este Convenio, serán evaluadas por el Secretario de Seguridad Ciudadana y el Presidente Municipal.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES", realizarán las siguientes acciones en el marco del presente Convenio:

- I. Coordinarse e intercambiar en forma permanente la información con que cuenten, para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

- II. Establecer el compromiso para el direccionamiento de recursos económicos hacia proyectos estratégicos en la materia, bajo las directrices que se determinen en los ámbitos federal y estatal.
- III. Dar continuidad de la aplicación de los recursos existentes para la seguridad pública, previendo acciones de mejora tales como: rehabilitación de parque vehicular, armamento, infraestructura, capacitación, entre otros.
- IV. Establecer mecanismos tendientes a que las adquisiciones de nuevas tecnologías persigan y cumplan los objetivos de los proyectos estratégicos determinados por el Gobierno Estatal y/o Federal.
- V. Formular y acordar la implementación de dispositivos tecnológicos en las patrullas de seguridad pública, que permitan determinar su ubicación y generar información de imágenes, sonidos y video en forma electrónica, óptica o mediante otros sistemas previamente acordados, para cumplir con los fines de la seguridad pública.
- VI. Proporcionar mutuamente apoyo logístico de organización, información y coordinación, para lograr el objeto de este Convenio, por conducto de sus respectivas unidades administrativas.
- VII. Diseñar operaciones conjuntas tendientes a la prevención y combate al delito, con base en el análisis estadístico de los delitos de mayor incidencia y de alto impacto, así como en los mapas geo delictivos.
- VIII. Implementar esquemas de participación ciudadana para la recuperación de espacios públicos, así como programas de prevención del delito, tendientes a fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus autoridades.
- IX. Realizar operativos bajo el mando de **"LA SECRETARÍA"**, en términos del Convenio dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO"**.
- X. En los operativos que se implementen deberán observarse las características siguientes:
- Señalar claramente el objetivo del operativo (por el tipo de delito o índice delictivo).
 - Establecer la vigencia del operativo (temporal o permanente).
 - Definir la cobertura territorial.
 - Precisar las acciones que se deberán ejercer en el operativo.

-
- Establecer el número de elementos que realizarán el operativo.
- Mencionar el equipo que se deberá utilizar en el operativo.
- Determinar mecanismos de monitoreo, supervisión y control del operativo.
- Elaborar reportes para integrar los informes policiales homologados.
- Establecer acciones relativas con las puestas a disposición en forma coordinada.
- Implementar estrategias de evaluación del operativo.
- Las demás acciones que resulten previo acuerdo entre las partes.

XI. Modificar los términos y condiciones del presente Convenio, de conformidad con el incremento o disminución de la incidencia delictiva y la dinámica operacional.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" establecerán políticas y mecanismos de coordinación intermunicipal para la persecución de probables responsables de algún delito en caso de flagrancia.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" crearán mecanismos de colaboración para erradicar actos de corrupción en la función de la seguridad pública, en los ámbitos de sus respectivas competencias, que permitan generar una cultura de legalidad, a fin de fortalecer el sentido de responsabilidad de los servidores públicos integrantes de los cuerpos policiales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de comunicación social emitan los Gobiernos Federal y/o Estatal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación a este Convenio, deberá hacerse por escrito dirigido a **"LAS PARTES"**, por quien la proponga y con una anticipación mínima de quince días hábiles.

VIGÉSIMA TERCERA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización de las acciones, funciones y programas que se deriven de este Convenio, mantendrá su relación laboral con la parte que la contrató y estará bajo la dirección y dependencia de la misma, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

En tal virtud, el personal que **"EL MUNICIPIO"** designe o proponga para la ejecución de las actividades que se expresan en este documento, se entenderá sujeto a la dirección, dependencia y responsabilidad única y directa de éste.

Cuando la titularidad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal se deposite en personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ésta emitirá una licencia sin goce de sueldo, quedando bajo la responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** el otorgamiento de su salario.

VIGÉSIMA CUARTA.- La información que se intercambiará, no puede ser difundida, distribuida o comercializada, en virtud que ha sido clasificada como confidencial en términos del artículo 25 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México, por ello la pena convencional pecuniaria a que se hará acreedora la persona en caso de incumplimiento de esta cláusula, será la estipulada por las partes afectadas, además de las sanciones penales y/o administrativas que correspondan.

VIGÉSIMA QUINTA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a resolverlo de común acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se haya suscitado el conflicto o controversia, elaborando un informe ejecutivo sobre los hechos ocurridos, planteando una propuesta de solución por la Comisión Técnica.

VIGÉSIMA SEXTA.- **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Convenio por incumplimiento de los compromisos o por mutuo acuerdo cuando así convenga a sus intereses, dando aviso con treinta días hábiles de anticipación.

En el caso de **"EL MUNICIPIO"**, se deberá contar con el acuerdo del Cabildo que determine su terminación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá su vigencia al término de la administración de **"EL MUNICIPIO"**, el cual podrá renovarse por la administración entrante por el mismo periodo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, engaño o mala fe o presión alguna, por lo que lo firman de conformidad los que en él intervienen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Toluca, México, a los cuatro días del mes de marzo de 2013.

POR "LA SECRETARÍA"

**LIC. SALVADOR JOSÉ NEME
SASTRÉ
SECRETARIO**

POR "EL MUNICIPIO"

**MTRO. CARLOS IRIARTE
MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. JOSÉ REYNOL NEYRA
GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**